



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 26 DE JULIO DE 2017

#### **ASISTENTES:**

##### **SR. PRESIDENTE:**

Don Fernando Jiménez Ortega

##### **SRE/AS. CONCEJALES:**

Don Santiago González Aguado  
Doña María Cristina del Álamo Ortíz  
Doña María Santander Pulla  
Don José Manuel Rodríguez Fernández  
Don Vicente Abad Mingallón

#### **NO ASISTEN:**

Don Jorge García Fresneda

#### **SR. SECRETARIO/A:**

Don Antonio José Pérez Alcántara

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecisiete, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba mencionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para lo cual han sido previamente citados bajo las formalidades legales, e informados del orden del día de los asuntos a tratar.

El Sr. Alcalde, procede a abrir públicamente la sesión y se pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

### **PARTE DISPOSITIVA**

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017**

El Sr. Alcalde pregunta a los corporativos si tienen algo que alegar al borrador del acta que se trae a aprobación y que junto a la convocatoria ha sido repartido.

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

#### **SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA DEL EJERCICIO 2016.**

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que se presenta a aprobación y que se transcribe en su literalidad:



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

### **“PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL**

*Vista la Cuenta General del ejercicio 2016, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.*

*Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen favorable de la Comisión de Cuentas de fecha 14 de junio de 2017*

*Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado nada como así consta en el certificado de Secretaría.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en proponer al Pleno la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** *Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.*

**SEGUNDO.** *Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”*

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 (Grupo municipal Popular)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2 (Grupo municipal Socialista)

Queda aprobado el punto del orden del día.

### **TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO.**

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que se presenta a aprobación y que se transcribe en su literalidad:

#### **“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO**

*Considerándose de gran interés para este Municipio la aclaración y resolución de lagunas aplicativas que presenta el Reglamento de Servicio de Suministro de Agua Potable (En negrita lo que se añade),*

*Visto el informe de Secretaría de fecha 19 de julio de 2017, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza, así como el borrador de modificación de Reglamento y su Anexo justificativo,*

**Ayuntamiento de Villamiel de Toledo**

Plaza. España, 1 Villamiel de Toledo. 45594 Toledo. Tfno. 925 793 084 Fax: 925 793 149  
info@villamieldetoledo.com <http://www.villamieldetoledo.com>



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

---

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de de Servicio de Suministro de Agua Potable de Villamiel de Toledo con el siguiente texto:

#### **"REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO.**

En uso de las facultades recogidas en el artículo 4 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, el pleno del ayuntamiento de Villamiel de Toledo acuerda aprobar el presente reglamento del servicio del abastecimiento de agua potable a domicilio en todo el término municipal.

#### **CAPÍTULO I.**

##### **DEL SERVICIO.**

**Artículo 1º.-** Objeto: El presente reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre el ayuntamiento y los usuarios del servicio de agua potable a domicilio de Villamiel de Toledo, así como determinar los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

**Artículo 2º.-** Carácter: El servicio es de carácter público, por lo que tendrán derecho a su utilización, mediante la correspondiente autorización, cuantas personas lo soliciten, sin otras limitaciones que las condiciones y obligaciones que se señalen en el presente Reglamento y las disposiciones legales vigentes en cada momento.

**Artículo 3º.-** Explotación del servicio: El ayuntamiento de Villamiel de Toledo, titular del servicio objeto del presente reglamento, lo es asimismo de las instalaciones de abastecimiento de agua de propiedad municipal.

Nadie distinto de los técnicos municipales podrá efectuar operaciones ni manipular bajo ningún pretexto las obras e instalaciones del servicio.

#### **CAPÍTULO II.**

##### **DE LOS CONTRATOS Y AUTORIZACIONES.**

**Artículo 4º.-** Solicitud del suministro. El suministro del servicio deberá ser solicitado por los propietarios, Comunidades de propietarios o por sus representantes legales, para sus respectivas fincas, viviendas, domicilios, locales, de negocio o industrias.

La solicitud de enganche o acometida de la red general de agua potable se entenderá unida a una solicitud de suministro.

Igualmente se solicitará autorización provisional de enganche o acometida a la red general para obras, junto a la de suministro. La autorización tendrá vigencia únicamente durante el periodo de tiempo que duren las mismas **y así lo hará constar el Ayuntamiento mediante resolución.**

**Artículo 5º.-** Contrato de suministro: Una vez comunicada al interesado la autorización municipal de enganche y suministro se entenderá la existencia del oportuno contrato de abono con el propietario del inmueble o comunidad de propietarios, así como promotores de obra, los cuales acreditarán documentalmente su condición cuando les sea solicitado.

No podrá ser abonado al suministro aquel que, siéndolo anteriormente por la misma u otra finca o local, tenga suspendido el suministro por falta de pago o sanción, a no ser que satisfaga sus obligaciones anteriores con los recargos y gastos a que hubiere lugar.

**Artículo 6º.-** Cambio de titularidad del contrato: **El titular del contrato siempre será el propietario de la vivienda.**



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

En los casos de cambio de titularidad de la finca abastecida, el abonado **y/o** el nuevo titular, deben comunicar el hecho al Ayuntamiento para que se proceda al cambio de titularidad de contrato del suministro.

El Ayuntamiento de forma unilateral podrá igualmente realizar el cambio de titularidad de contrato en los siguientes casos:

- Quando figure cambio en el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles o impuestos sobre actividades económicas, **previa audiencia**.
  - Quando por medios **notariales o registrales** se acredite el cambio de titularidad.
  - Por cualquier otro medio que acredite el cambio de propiedad o titularidad que de derecho a la recepción del servicio.
- En todos los casos será notificado el cambio tanto al usuario que se da de baja como al que se da de alta.

**Artículo 7º.- Duración del suministro:** La duración del contrato será de un año, considerándose prorrogable por plazos iguales si por escrito no se manifiesta por ninguna de las partes su voluntad de rescindirlo, como mínimo, con un mes de antelación.

El Ayuntamiento podrá realizar la rescisión del contrato de suministro por las siguientes causas:

- Cambio de forma de gestión del servicio.
- Demolición del inmueble para el que fue concedido el servicio.
- Sanción por el incumplimiento del usuario de sus obligaciones.

**Artículo 8º.- Baja del suministro:** Cuando el abonado quiera darse de baja tendrá la obligación de prevenir al ayuntamiento, al menos con una semana de antelación, con el fin de que pueda procederse a la lectura del contador, hacer la liquidación y cerrar la acometida.

**Independientemente de ello, y de conformidad con su Ordenanza Fiscal, se devengará trimestralmente el mínimo por mantenimiento de infraestructuras de suministro de alcantarillado/depuración.**

**Artículo 9º.- Rescisión del contrato:** El contrato quedará sin efecto por las siguientes causas:

- A instancia del abonado.
- Por falta de pago de cualquiera de los conceptos relacionados con el servicio.
- Por sanción.

### CAPÍTULO III.

#### DEL SUMINISTRO.

**Artículo 10º.- Obligación del suministro:** El ayuntamiento realizará el suministro de agua a los habitantes del núcleo urbano de Villamiel de Toledo.

**No es obligado en caso de zona rústica.**

El suministro de agua para uso doméstico tendrá preferencia, y el suministro para uso no doméstico se realizará solo en el caso de que las necesidades de abastecimiento a la población lo permitan.

**Artículo 11º.- Exigibilidad del suministro:** La obligación por parte del ayuntamiento de suministrar el servicio de abastecimiento de agua a domicilio a los habitantes del término municipal será exigible, únicamente, cuando en la calle, plaza o vía pública de que se trate, exista conducción o canalización de agua potable que permita efectuar las tomas o acometidas de manera normal o regular y se cumplan todos los requisitos legales necesarios para la concesión del suministro.

Quando no exista tubería de la red general de distribución no podrá exigirse el suministro y contratación municipal hasta que la conducción no esté instalada.

Tampoco podrá exigirse el suministro en aquellas zonas e inmuebles en que por dificultades técnicas no puede garantizarse un servicio regular. Sin embargo podrá contratarse el suministro haciéndose constar esta circunstancia, quedando en este caso exonerado el ayuntamiento de las responsabilidades por las irregularidades que pudieran producirse, y sin que el abonado pueda formular reclamación ninguna por el tal concepto.



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Cuando no exista tubería de la red general de distribución, podrá suministrarse agua siempre que el futuro abonado asuma, por su cuenta y riesgo, las obras de conducción desde la red general hasta su domicilio, bajo la dirección y supervisión de los técnicos municipales.

**Artículo 12º.- Continuidad del servicio:** El servicio será continuo salvo que por causas de fuerza mayor o por una justa distribución del servicio se impusieran restricciones en el suministro para proceder a arreglar averías, mejorar las redes, o por falta de disponibilidad de agua o falta de suministro eléctrico.

Los abonados que por la naturaleza del uso que den al agua no puedan prescindir eventualmente del consumo durante el periodo de interrupción forzosa del suministro, podrán adoptar, a su cargo, las medidas necesarias en previsión de dicha contingencia.

**Artículo 13º.- Prohibición de extender el servicio por los usuarios:** Queda terminantemente prohibido extender el servicio contratado para una finca o local, a otras fincas o locales, aunque sean colindantes o del mismo dueño, salvo autorización expresa por causas justificadas.

**Artículo 14º.- Prohibición de revender el suministro:** Queda terminantemente prohibido al abonado la venta de suministro con el contratado.

El quebramiento de esta disposición será motivo suficiente para que el ayuntamiento pueda resolver unilateralmente el contrato de suministro, sin perjuicio de las sanciones administrativas y perjudiciales que al abonado pudieran corresponderle.

**Artículo 15º.- Cálculo del suministro:** El cálculo del suministro utilizado por cada abonado será realizado por el ayuntamiento de acuerdo con los siguientes procedimientos:

Por diferencia de lectura del aparato de medida.

Por estimación del consumo cuando no sea posible la obtención de la medida anterior con arreglo a las siguientes tablas de usuarios y condiciones:

**1.- Consumos estimados para finca urbana sin jardín y sin piscina:**

Nº de habitantes por inmueble	Nº de pasos consumidos/trimestre
1	12
2	24
3	36
4	48
5	59
6	71
7	83
8	95

**2.- Consumos estimados para finca urbana con jardín y sin piscina:**

Nº de habitantes por inmueble	Nº de pasos consumidos/trimestre
1	32
2	44
3	56
4	68
5	79
6	91
7	103
8	115

**3.- Consumos estimados para finca urbana con jardín y con piscina:**

Nº de habitantes por inmueble	Nº de pasos consumidos/trimestre
1	50
2	62
3	74
4	86
5	97
6	109
7	121
8	133

Las facturas realizadas por el procedimiento de evaluación tendrán la consideración de firmes y no a cuenta.



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

---

Cualquiera que sea el método que sea necesario utilizar, el cálculo del consumo se realizará trimestralmente. No obstante, por necesidades del servicio, este periodo podrá ser modificado por el ayuntamiento por acuerdo del pleno municipal.

**Artículo 16º.- Falta del suministro:** La falta de suministro no dará lugar a indemnización en los supuestos de avería, rotura de la red o falta de disponibilidad de agua, como tampoco en los casos de interrupción del suministro por causa de fuerza mayor o circunstancias fortuitas.

Los cortes por tareas ineludibles de conservación para permitir reparación de tuberías o cualquier otra causa relacionada con la red general no darán lugar a indemnización.

El servicio quedará obligado a dar publicidad a tales medidas, a través de los medios de publicidad general, en los casos previsibles o de larga duración.

### CAPÍTULO IV.

#### REGIMEN DE TARIFAS.

**Artículo 17º.- Tarifa del suministro y canon de conversación:** El precio del suministro será establecido en cada momento por el régimen de tarifas que sea de legal aplicación.

Igualmente, y en concepto de canon de conservación, se establecerá un precio mínimo de pago obligatorio se haya hecho o no uso del servicio, como pago del derecho de poder utilizar este servicio en cualquier momento y en las condiciones contractuales.

**Artículo 18º.- Tarifa de enganche:** La tasa por el enganche a la red general, tanto por utilización ordinaria como por obras, será establecida por la ordenanza fiscal municipal correspondiente.

### CAPÍTULO V.

#### ACOMETIDAS Y ENGANCHES A LA RED GENERAL.

**Artículo 19º.- Definición de acometida:** Acometida es la conducción que enlaza la instalación general anterior de la finca con la tubería de la red de distribución.

**Artículo 20º.- Autorización de acometida:** Toda persona que deba enganchar a la red de distribución con nueva acometida o bien realizar el arreglo de la ya existente para reponer o ampliar la sección de suministro, deberá solicitar el oportuno permiso municipal.

El enganche, mejora o reparación de la acometida se efectuará en la fecha en que se marque por el encargo del servicio de agua, nunca desde la red de salida directa de la depuradora.

No se autorizará salvo casos excepcionales ninguna acometida a la red de agua potable sin la existencia de la correspondiente acometida a la red de saneamiento.

Una vez autorizada una acometida se entenderá automáticamente concedido el suministro de agua dándose de alta en el padrón correspondiente.

**Artículo 21º.- Gastos de instalación, conservación y mantenimiento de la acometida:** Tanto el gasto de instalación de las nuevas acometidas, como los gastos de conservación y mejora, serán de cuenta del abonado.

En previsión de una rotura de tubería, toda la finca o local dispondrá de desagües suficiente que permitan la libre evacuación del agua, con un caudal igual al máximo que se pueda administrar por la acometida contratada, sin ocasionar daños materiales al edificio, productos almacenados en él o cualquier elemento exterior. El ayuntamiento declinará toda responsabilidad derivada del incumplimiento de este precepto.

**Artículo 22º.- Construcción de nuevos edificios:** Para poder realizar la instalación de una obra de nueva planta y cuando sea preciso realizar el enganche a la red de distribución de agua del ayuntamiento, se deberá solicitar el oportuno permiso.

La acometida de obra será provisional e independiente de la que posteriormente se utilice para el suministro, debiendo pedirse nuevo permiso de enganche por el nuevo abono de suministro, incluso aunque se utilice la misma toma.

**Artículo 23º.- Vigilancia de acometidas:** El abonado deberá colaborar en la vigilancia de la acometida debiendo prevenir al ayuntamiento de los escapes y todo tipo de anomalías en su funcionamiento.

### CAPÍTULO VI.

#### DE LOS CONTADORES.

Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Plaza. España, 1 Villamiel de Toledo. 45594 Toledo. Tfno. 925 793 084 Fax: 925 793 149  
info@villamieldetoledo.com <http://www.villamieldetoledo.com>



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

---

**Artículo 24º.-** *Obligatoriedad del uso:* Todo suministro de agua realizado por el Ayuntamiento deberá efectuarse a través de contador para la medición de los volúmenes de agua suministrados **provisto de su correspondiente precinto.**

Para obras se suministrará igualmente el agua de forma provisional a través de contadores.

**Artículo 25º.-** *Situación de los contadores:* La ubicación de los contadores deberá ser la entrada de la finca o edificio, en lugar de fácil acceso, preferentemente en un armario. Solo en casos excepcionales se situará en una cámara bajo el nivel del suelo.

**Artículo 26º.-** *Características y adquisiciones del contador:* Las dimensiones, características y condiciones apropiadas, según calibre, serán las indicadas por las normas básicas para las instalaciones anteriores de suministro de agua del ministerio de industria u organismo público competente en la materia.

Será de obligación de los propietarios de las fincas que las instalaciones se realicen en la forma prevenida en este artículo.

**En las operaciones de transmisión de inmuebles, se presumirá la autorización al Ayuntamiento por parte del nuevo titular para que se proceda al corte de suministro de no expresar oposición a ello en el plazo de un mes desde que el Ayuntamiento tenga constancia de la transmisión.**

En las instalaciones existentes a la entrega en vigor de este reglamento y que no se adapten a lo establecido anteriormente, habrá de procederse a su modificación cuando por ampliación del número o capacidad de los aparatos receptores, el estado defectuoso de la instalación, se produzcan dificultades en el suministro, así como para obtener el máximo aprovechamiento y finalidad de los caudales suministrados. Igualmente el ayuntamiento podrá exigir el cambio de contador, o su ubicación, cuando el consumo real no sea igual al declarado, o cuando resulte especialmente incómodo el acceso al mismo para efectuar las lecturas.

**No se permite el paso para la toma de lecturas.**

Los contadores serán adquiridos por el usuario, a su cargo, en cualquier comercio o entidad dedicada a la venta de los mismos.

**Artículo 27º.-** *Colocación y retirada de contadores:* La colocación y retirada de cada aparato contador se efectuará siempre por personal autorizado o adscrito al servicio del Ayuntamiento.

Serán de cuenta del abonado los gastos de colocación y retirada del contador.

El aparato contador que haya de ser instalado deberá de estar verificado y podrá ser comprobado y precintado por el ayuntamiento con anterioridad a su instalación.

**Artículo 28º.-** *Conservación de contadores:* Serán de cuenta y cargo de los abonados los gastos de conservación de los contadores, y tendrán la obligación de sustituir los mismos cuando se encuentren averiados por otros en perfectas condiciones, en el plazo máximo de quince días desde que sean requeridos para ello.

**Artículo 29º.-** *Lectura de contadores:* La lectura de los contadores servirá para establecer los caudales consumidos por los abonados y se realizará por los empleados municipales por periodos trimestrales.

En caso de ausencia del abonado de su domicilio el lector dejará hoja de lectura de facturación. De no entregarse la lectura en el plazo de diez días, se realizará una estimación de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, sin perjuicio del inicio del expediente sancionador correspondiente ante la reiterada imposibilidad de obtener las lecturas trimestrales.

### CAPÍTULO VII.

#### REDES PARTICULARES.

**Artículo 30º.-** *Redes particulares:* Todas aquellas redes de agua potable de construcción particular que transcurran por la vía pública serán consideradas como bienes municipales adscritos al servicio público que se regula en el presente reglamento.

### CAPÍTULO VIII.

#### DE LAS INSTALACIONES INTERIORES.

**Artículo 31º.-** *Instalaciones interiores:* En todo caso no incumbe al ayuntamiento ninguna responsabilidad que pudiera provocar el funcionamiento normal o anormal de las instalaciones interiores, que serán siempre efectuadas por cuenta del usuario y mediante personal autorizado por la consejería de industria.

### CAPÍTULO IX.

Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Plaza. España, 1 Villamiel de Toledo. 45594 Toledo. Tfno. 925 793 084 Fax: 925 793 149  
info@villamieldetoledo.com <http://www.villamieldetoledo.com>



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

### **FACTURACIÓN Y COBRO DE RECIBOS.**

**Artículo 32º.-** Facturación y cobros de factura: Los recibos trimestrales se elaborarán según las tarifas vigentes y en relación con lo preceptuado en el artículo 15.

El pago del importe del recibo se efectuará por el titular del suministro en el ayuntamiento, en la oficina de recaudación, o en la entidad bancaria donde se encuentre domiciliado el cobro.

Cuando una factura no fuera pagada en el plazo de abono voluntario se podrá proceder al corte del suministro de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente sin perjuicio de que los recibos impagados incurran en apremio para su cobro por vía ejecutiva.

**Se practicará de oficio y de forma automática por parte del Ayuntamiento la baja en la domiciliación de aquellos recibos que hayan sido devueltos por el usuario de forma reiterada durante dos trimestres consecutivos.**

**Artículo 33º.-** Sanción por impago de recibo o falta de entrega de lecturas: Si no se hiciese efectivo el pago del recibo o no se presentasen las lecturas en el caso de dos trimestres consecutivos, se podrá proceder por el ayuntamiento al corte del suministro previa notificación al organismo competente en su caso y al propio abonado.

**El reenganche a la acometida conlleva el previo abono de los derechos de acometida de conformidad con su Ordenanza Fiscal. Para el caso de corte de suministro, se dará audiencia al interesado.**

En el caso necesario de que por el interesado se hubiese efectuado reclamación al respecto, se mantendrá la, suspensión hasta que no sea resuelta la misma o pagado el importe del recibo.

El Ayuntamiento declina la responsabilidad sobre cualquier perjuicio que se pueda irrogar por causa del corte de agua motivado por falta de pago u otra medida reglamentaria.

**Artículo 34º.-** Reclamación: El abonado que desee realizar una reclamación sobre la facturación lo podrá hacer por medio de un escrito dirigido a la alcaldía acompañando los recibos que se presume contienen error.

Ninguna reclamación exime del pago del recibo en litigio.

En caso de resolución a favor del abonado, le será devuelto inmediatamente, según las normas municipales al respecto, el importe correspondiente.

### **CAPÍTULO X.**

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**Artículo 35º.-** Infracciones: Se considerará infracción.

- 1) Utilizar el servicio de agua sin haber solicitado autorización de enganche a la red.
- 2) Ejecutar acometidas sin haber cumplido previamente los requisitos de este reglamento.
- 3) Falsear la declaración de consumo como evidente intención de defraudar.
- 4) Modificar o ampliar los usos a los que se destina el agua especificados en la autorización del suministro.
- 5) Levantar los contadores instalados sin ponerlo en conocimiento del ayuntamiento, romper los precintos, el cristal o la esfera de los mismos, desnivelarlos, interrumpirlos o pararlos y, en general, toda acción que tienda a desfigurarla indicación de estos aparatos y a perjudicar por tanto los intereses del ayuntamiento.
- 6) Utilizar el servicio sin la existencia de contadores de consumo de agua.
- 7) Establecer ramales, derivaciones o injertos que puedan traer consigo el uso fraudulento del agua por el abonado o por terceros.
- 8) Revender el agua obtenida por autorización de suministro del ayuntamiento.
- 9) Impedir al personal del ayuntamiento la entrada a domicilio o local en horas diurnas para lectura, inspección o investigación.
- 10) Suministrar agua a fincas que carezcan de autorización aunque no suponga reventa.
- 11) Negarse a colocar contador cuando sea requerido para ello.
- 12) Abrir o cerrar las llaves de paso a la red de distribución por personas ajenas al ayuntamiento o sin comunicarlo para su autorización.
- 13) No comunicar el mal funcionamiento de los contadores.
- 14) Obstaculizar o coaccionar al personal del servicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 15) Incumplimiento de facilitar el acceso al personal del servicio para las tomas de lecturas o no presentar la lectura en el plazo del artículo 29.**
- 16) Cualquier otro incumplimiento de lo previsto en este reglamento.



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

---

**Artículo 36º.- Sanciones:** Los defraudadores serán sancionados al pago de la cantidad defraudada y a multa de 500 euros, sin perjuicio, cuando proceda, de cortar el suministro cumpliendo lo dispuesto en el reglamento vigente.

Quando la defraudación o la infracción pudieran revestir caracteres de delito o falta, sin perjuicio de aplicar la sanción administrativa que corresponda, se dará cuenta del mismo a la jurisdicción componente para que exija la responsabilidad a que hubiere lugar.

**Artículo 37º.- Medidas de orden:**

- a) Los empleados encargados de la lectura de contadores y de vigilancia o inspección de los aparatos e instalaciones podrán hacerlo cuantas veces lo consideren necesario, estando obligado el abonado a dar todas las facilidades.
- b) Los abonados serán responsables de los daños o perjuicios que sus instalaciones de agua puedan causar a terceros. Igualmente cuando los mismos se produzcan por no comunicarse la existencia de su acometida en mal estado.
- c) Los abonados no pueden oponerse a la ejecución de los trabajos de mantenimiento y reparación o al reemplazo de elementos de su acometida o del contador cuando técnicamente se considere necesario, no pudiendo negarse a pagar los gastos que sean de su incumbencia. Cuando el abonado detecte cualquier anomalía que pudiera producir algún peligro sanitario o de otra índole, deberá avisar inmediatamente para que se tomen las medidas oportunas.
- d) Los abonados están obligados al pago sin dilación de las facturas de:  
Consumo de agua.  
Acometidas a la red general.  
Obras de extensión de la red, en su caso.  
Obras realizadas a petición del abonado y que deban ser de su cargo.
- e) A los abonados se les prohíbe:  
Todo acto por el que se intente modificar el funcionamiento del contador.  
Toda distribución, gratuita o remunerada, de una parte o la totalidad del agua potable puesta a su disposición a favor de otras personas que no sean sus inquilinos.  
El empleo de aparatos que puedan crear una aspiración en la canalización pública a través de la acometida.

### CAPÍTULO XI.

#### OBLIGATORIEDAD DE EMPALMAR Y REALIZAR ACOMETIDAS.

**Artículo 38º.- Obligatoriedad de empalme a la red de distribución.** Será obligatorio el empalme a la red de distribución para todas las viviendas o inmuebles que se hallen situados a una distancia inferior a cien metros de la red, salvo que se demuestre debidamente ante el ayuntamiento que se tiene resuelto el abastecimiento de agua de forma adecuada, sin provocar problemas técnicos ni sanitarios a terceros.

**Artículo 39º.- Obligatoriedad de realizar acometidas:** A fin de evitar las continuas roturas de pavimento, se podrá decretar por el ayuntamiento la obligatoriedad de realizar la acometida a la red general de agua hasta la acera situada frente a la finca a costa del propietario de la misma, con carácter general o parcial para una determinada zona, especialmente en los casos de obras de urbanización, pavimentada o reposición de firme en una o varias calles.

### CAPÍTULO XII.

#### COMPETENCIA Y RECURSOS.

**Artículo 40º.- Competencia:** Será competencia de alcaldía del conocimiento y resolución de las cuestiones administrativas que quedan suscitarse con ocasión de la aplicación del presente reglamento.

**Artículo 41º.- Recursos:** Contra las decisiones que tome la alcaldía podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el pleno del ayuntamiento en la forma. Y plazos establecidos en la legislación vigente sobre el procedimiento administrativo.

**Artículo 42º.- Recurso contencioso-administrativo:** Contra la resolución del recurso anterior podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción componente en la forma y plazos previstos en la legislación vigente sobre dicha jurisdicción.

### CAPÍTULO XIII.

#### DEL REGLAMENTO.



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

**Artículo 43º.-** *Obligatoriedad: Los usuarios del servicio de agua potable de Villamiel de Toledo están obligados a cumplir todas las cláusulas y condiciones de este reglamento.*

**Artículo 44º.-** *Modificación: El ayuntamiento podrá en todo momento modificar el presente reglamento por los mismos trámites seguidos para su aprobación.*

**Artículo 45º.-** *Interpretación: Los incidencias que pudieran surgir por la aplicación del presente reglamento serán resueltas por la alcaldía o pleno municipal en su caso.*

**Artículo 46º.-** *Vigencia: La vigencia del presente reglamento comenzará una vez transcurrido el plazo de quince días desde la publicación de su texto íntegro en el << boletín oficial >> de la provincia de Toledo, hasta su modificación o derogación por acuerdo del ayuntamiento.*

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.**

*Una vez en vigor el presente reglamento se comenzará la aplicación de sus preceptos aplicándose de igual forma a los nuevos y anteriores usuarios, dándose un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de aprobación, para preparar las instalaciones existentes conforme a lo articulado en el mismo.*

*Los anteriores usuarios que no cuenten con contadores deberán comunicar este hecho al ayuntamiento, y proceder una vez efectuada la comunicación a la colocación de los mismos, o bien darse de baja en el servicio.*

*Por el ayuntamiento se procederá a realizar la inspección comprobación de las instalaciones, una vez el reglamento sea definitivo.*

*Aquellas redes particulares que pudieran existir a la entrada en vigor del presente reglamento pasarán a ser consideradas de forma automática del modo que establece el artículo 30.*

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.**

*Los expedientes sancionadores iniciados anteriormente a la presente modificación continuarán tramitándose con arreglo a la anterior normativa salvo que antes de recaer Resolución y éste llegase a ser firme la presente modificación hubiese entrado en vigor y fuese más favorable al interesado."*

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

*Para lo no dispuesto en el presente reglamento será de aplicación lo preceptuado en su respectiva Ordenanza Fiscal, normativa aplicable de forma directa de la legislación de régimen local, disposiciones establecidas por la comunidad autónoma, y de forma supletoria la normativa aplicable del estado y disposiciones de derecho común.*

*Villamiel de Toledo, a 19 de julio de 2017 El Alcalde, Fernando Jiménez Ortega."*

**SEGUNDO.** *Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno."*

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:  
Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

### **CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TENENCIA, CONTROL Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE VILLAMIEL DE TOLEDO.**

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que se presenta a



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

---

aprobación y que se transcribe en su literalidad:

### **“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO**

*Considerándose de interés municipal la modificación de los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de Animales y su aplicación práctica a la luz de la modificación sufrida en el procedimiento sancionador y la cuantificación de las sanciones tras la reciente modificación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuya aplicación hacen prácticamente ridículo desde el punto de vista económico instruir un expediente sancionador,*

*Visto el informe de Secretaría de fecha 18 de julio de 2017 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Tenencia, Control y Protección de Animales de Villamiel de Toledo de conformidad con la siguiente propuesta:*

*Primero: cuantificar el artículo 14 “Sanciones” en las siguientes cuantías:*

*“1.- Las infracciones leves se sancionarán con multa pecuniaria de 100 a 150 euros.*

*2.- Las infracciones graves se sancionarán con multa pecuniaria de 150 a 300 euros.*

*3.- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa pecuniaria de 300 a 6000 euros así como posible retirada del animal a su dueño y entrega a un servicio de protección de animales a cargo de su dueño.”*

*De igual forma, se propone la modificación del artículo 13.2 de forma que donde dice “La acumulación de tres faltas tipificadas como leves” debe decir “La acumulación de dos faltas tipificadas como leves”.*

*Por último, se propone la modificación del artículo 13.3 de forma que donde dice “La acumulación de tres faltas tipificadas como graves” debe decir “La acumulación de dos faltas tipificadas como graves”.*

**SEGUNDO.** *Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

**Ayuntamiento de Villamiel de Toledo**

Plaza. España, 1 Villamiel de Toledo. 45594 Toledo. Tfno. 925 793 084 Fax: 925 793 149  
info@villamieldetoledo.com <http://www.villamieldetoledo.com>



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

**TERCERO.** Autorizar al Sr. Alcalde a la refundición del texto resultante y a su actualización en la web municipal.”

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

### **QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE REVOCACIÓN DE VARIAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.**

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que se presenta a aprobación y que se transcribe en su literalidad:

#### *“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO*

*Bajo Decreto de Alcaldía 94/2017 de 19 de abril, se aprobaron los Padrones de agua y alcantarillado/depuración correspondientes al Primer Trimestre de 2017.*

*Durante el plazo de alegaciones y el periodo de ingreso en periodo voluntario se han ido produciendo una serie de alegaciones al mismo fundamentadas en la inclusión de conceptos tributarios erróneos así como errores en transcripción de lecturas.*

*Existe informe de la Auxiliar Administrativo de Tributos corroborando tales errores de fecha de 29 de mayo y 7 de junio de 2017.*

*Visto el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley o cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, el art. 23 del R. D. Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que tienen la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios,*

*Bajo Decreto de Alcaldía nº 159/2017 de 9 de junio, se acordó iniciar el expediente de Revocación de la liquidación tributaria girada a nombre de los sujetos pasivos de la siguiente relación por cuantías totales de 423,61 euros respecto al Padrón de Agua y 729,78 euros del Padrón de Alcantarillado/Depuración fundamentados en los errores que se transcriben:*

SUJETO PASIVO/NIF	OBJETO TRIBUTARIO	TIPO DE ERROR	PADRÓN ERRÓNEO AGUA 1º TR/2017	PADRÓN ERRÓNEO ALCT/DEPU 1º TR/2017
ANTONIO PINTO CALVO/ 52377848V	C/. Olmo 11	Conceptos de cargo erróneos	77,75	106,00
MARIO MASIAN ORTEGA/ 50771436V	C/. Candados, 5	Conceptos de cargo erróneos	116,20	128,68
CARLOS LOPEZ CARRIONERO/ 52185032X	C/. Don Quijote, 36	Conceptos de cargo erróneos		108,94
RICARDO GARRIGOS CEA/ 02210532W	C/. Cervantes 3	Conceptos de cargo erróneos		110,20
DIMAS CHOZAS DIAZ/ 70400535L	C/. Del Agua, 5	Conceptos de cargo erróneos		106,00
SERGIO DIEZ ALVAREZ/ 03907164Q	C/. Sancho Panza, 6	Conceptos de cargo erróneos	87,81	115,66
JOSE LUIS BLASCO MALUENDA/ 01619983R	C/.Olmo, 44	Lectura errónea	141,85	54,30
TOTAL			423,61	729,78



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Dicho acuerdo fue expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como publicado en el BOP nº 118 de 26 de junio de 2017 al tratarse de un acto plúrimo, sin que durante el plazo de audiencia de quince días se hayan presentado alegaciones.

Visto el artículo 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueban las Bases del Régimen Local, que atribuye la resolución del expediente al Pleno municipal, el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley o cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado,

Al no existir en el expediente administrativo alegaciones ni elementos nuevos a considerar, por la presente vengo en proponer al Pleno en base a la competencia del artículo 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueban las Bases del Régimen Local, que atribuye la resolución del expediente al Pleno municipal de revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria, la siguiente propuesta de

### ACUERDO:

PRIMERO.- Revocar las liquidaciones tributarias giradas a nombre de los sujetos pasivos de la siguiente relación por cuantías totales de 423,61 euros respecto al Padrón de Agua y 729,78 euros del Padrón de Alcantarillado/Depuración del Primer trimestre 2017 fundamentados en los errores que se transcriben:

SUJETO PASIVO/NIF	OBJETO TRIBUTARIO	TIPO DE ERROR	PADRÓN ERRÓNEO AGUA 1º TR/2017	PADRÓN ERRÓNEO ALCT/DEPU 1º TR/2017
ANTONIO PINTO CALVO/ 52377848V	C/. Olmo 11	Conceptos de cargo erróneos	77,75	106,00
MARIO MASIAN ORTEGA/ 50771436V	C/. Candados, 5	Conceptos de cargo erróneos	116,20	128,68
CARLOS LOPEZ CARRIONERO/ 52185032X	C/. Don Quijote, 36	Conceptos de cargo erróneos		108,94
RICARDO GARRIGOS CEA/ 02210532W	C/. Cervantes 3	Conceptos de cargo erróneos		110,20
DIMAS CHOZAS DIAZ/ 70400535L	C/. Del Agua, 5	Conceptos de cargo erróneos		106,00
SERGIO DIEZ ALVAREZ/ 03907164Q	C/. Sancho Panza, 6	Conceptos de cargo erróneos	87,81	115,66
JOSE LUIS BLASCO MALUENDA/ 01619983R	C/.Olmo, 44	Lectura errónea	141,85	54,30
TOTAL			423,61	729,78

SEGUNDO.- Publicar en el Tablón de edictos el presente acuerdo así como notificárselo al O.A.P.G.T.”

### “PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Con fecha de registro de entrada 8 de mayo de 2017 y nº 340 se comunica por parte de D<sup>a</sup>. Josefa Corbacho Pérez con NIF 42952692P error producido en su liquidación tributaria correspondiente al inmueble de la C/. Sauce 25 por el concepto de Padrón de Agua/Alcantarillado y depuración del 1er. Trimestre 2017 aprobado por Decreto de Alcaldía nº 94/2017, de 19 de abril.

En el expediente existe informe de los Servicios Técnicos del agua del mismo día 8 de mayo de 2017 donde se corrobora tal circunstancia, indicando que donde dice 4435 debe decir 4348 m3.

Ayuntamiento de Villamiel de Toledo



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Así, se han girado liquidaciones tributarias por los conceptos "Tasa suministro de agua potable" y "Tasa de Alcantarillado/depuración" al sujeto pasivo e inmueble referido por cuantías totales de 135,25 y 52,62 euros respectivamente que a fecha de hoy figuran pendientes de pago.

Bajo Decreto de Alcaldía nº 123/2017 de 16 de mayo se inició expediente de revocación tributaria girada a D<sup>a</sup> Josefa Corbacho por los conceptos anteriormente descritos del Padrón del Primer Trimestre 2017, concediéndole a la interesada un plazo de audiencia de quince días,

Visto que de dicho Decreto se acusó recibo el mismo día 16/05/2017, sin que se haya hecho uso del mismo

Al no existir en el expediente administrativo alegaciones ni elementos nuevos a considerar, por la presente vengo en proponer al Pleno en base a la competencia del artículo 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueban las Bases del Régimen Local, que atribuye la resolución del expediente al Pleno municipal de revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria, la siguiente propuesta de

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Revocar la liquidación tributaria girada a nombre del sujeto pasivo D<sup>a</sup> Josefa Corbacho Pérez con NIF 42952692P incluida en el Padrón de Tasas de Agua/Alcantarillado y depuración del 1er. Trimestre 2017 aprobado por Decreto de Alcaldía nº 94/2017 de 19 de abril por cuantía total de 135,25 euros respecto al Padrón de Agua y 52,62 euros con respecto al padrón de Alcantarillado Depuración por el inmueble sito en C/. Sauce, 25 fundamentado en error de transcripción de lectura de consumo.

**SEGUNDO.-** Notificar a D<sup>a</sup> Josefa Corbacho Pérez el presente acuerdo así como al O.A.P.G.T."

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

### **SEXO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que se presenta a aprobación y que se transcribe en su literalidad:

### **"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO**

Ante la existencia de gastos por servicios prestados en 2016 del Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria tras la presentación en el Ayuntamiento de la cuenta de recaudación 2016 en la que se liquidó un total de 14.345,30, estando presupuestada en ese ejercicio una previsión de 12.850,37 euros en la aplicación presupuestaria 932.22708, se hizo necesario dejarse en la Cuenta 413, 1.494,93 euros. Con tal previsión de absorber este gasto se dotó este ejercicio de un total de 16.500,00 euros esa misma partida, por lo que se estima no ser necesaria ninguna modificación



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

presupuestaria previa.

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos que se proponen en esta tabla Anexa y entendiendo que es subsumible en el crédito presupuestado en la aplicación presupuestaria 932/22708 "Precio OAPGT",

FACTURA Nº	TERCERO	CUANTÍA (€)
31/12/2016	OAPGT	1494,93
TOTAL		1494,93

Vistos los informes de Secretaría-Intervención de 13 de julio de 2017 y de procedimiento administrativo de la misma fecha,

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

FACTURA Nº	TERCERO	CUANTÍA (€)
31/12/2016	OAPGT	1494,93
TOTAL		1494,93

**SEGUNDO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos, con cargo a la aplicación presupuestaria 932/22708 "Precio OAPGT",.

**TERCERO.** Retener crédito por cuantía de 15.005,07 euros en la referida aplicación 932/22708 "Precio OAPGT".

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

### **SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2018.**

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que se presenta a aprobación y que se transcribe en su literalidad:

#### **"PROPUESTA DE ALCALDIA AL PLENO**

Propuesta que presenta la Alcaldía, sobre la elección de dos fiestas de carácter local para el año 2018 en el municipio de Villamiel de Toledo de conformidad con lo que establecen los art. 45 y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (según la redacción dada por el Real decreto 346/1989, de 3 de noviembre) y que han sido declarados vigentes por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

Vista la normativa que regula el procedimiento de designación de los días festivos locales que tendrán la consideración de retribuidos y no recuperables, por la presente vengo en proponer el siguiente



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

---

### **ACUERDO:**

**Primero.-** Establecer como días de fiesta de carácter local en el Municipio de Villamiel de Toledo con la consideración de retribuidos y no recuperables los siguientes:

- 20 de enero de 2018 motivado por la festividad de San Sebastián
- 8 de septiembre de 2018 motivado por la festividad de Ntra. Sra. De la Redonda.

**Segundo.-** Enviar dicha propuesta a los Servicios Periféricos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en la avenida de Francia 2-Toledo, antes del 10 de agosto para cumplir los plazos señalados en el art. 30.7 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.”

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

### **OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE EJERCICIOS CERRADOS.**

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que se presenta a aprobación y que se transcribe en su literalidad:

#### **“PROUESTA DE ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE SALDOS CONTABLES**

Visto el informe propuesta de la Tesorería de aprobación del expediente colectivo de bajas/altas de derechos pendientes de cobro, correspondientes al periodo 2001-2016, por un importe total de 6.020,20 euros de obligaciones pendientes de pago así como de derechos endientes de cobro por valor de 47.022,57 euros; visto asimismo el informe formulado por la Intervención general de esta Corporación municipal de fecha 4 de julio 2017, por la que se propone a aprobación del citado expediente por el citado importe.

Visto que el expediente ha permanecido expuesto públicamente por plazo de diez días en el BOP nº 128 de 10/07/2017, se propone al Pleno el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente colectivo de Baja y Alta de Obligaciones y Derechos Reconocidos pendientes de pago/cobro, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe del principal de la misma asciende a 6.020,20 euros en obligaciones así como de derechos pendientes de cobro por valor de 47.022,57 euros correspondientes a los ejercicios 2001-2016 ambos inclusive, siendo el desglose y detalle por tercero y concepto, el que se expresa en el ANEXO y listados que obran en el expediente.

**SEGUNDO.** Que por el servicio de Intervención se proceda a la rectificación contable conforme a lo anterior.”

### **ANEXO**



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

PAGOS PTES. BAJAS EXTRAPRESUPUESTARIAS					
FECHA	CUENTA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE	TEXTO
31/12/2017	475	320001	IRPF RETENCION TRABAJO PERSONAL	2120,49	Error de sald
31/12/2017	475	320040	HACIENDA PUBLICA ACRREDORA POR IVA	3899,71	Error de sald
			TOTAL:	6020,2	

COBROS PTES. BAJAS EXTRAPRESUPUESTARIAS						
FECHA	CUENTA	CONCEPTO NC	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE	TEXTO
31/12/2017	470		310040	HACIENDA PUBLICA DEUDORA POR IVA	4299,9	Error de sald
				TOTAL:	4299,9	

COBROS PTES. ALTAS									
FECHA	N_OPERACIÓN	FASE	EJERCICIO	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	DNI_CIF	NOMBRE	PENDIENTE	TEXTO
31/12/2007	20071000003	R	2007	11500	IMPUESTO DE VEHICULOS	P9500003J	ORGANISMC	66,2	concordancia
31/12/2011	20111001218	R	2011	11200	IMPUESTO S/. BIENES INM	P9500003J	ORGANISMC	22,14	concordancia
31/12/2011	20111001219	R	2011	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES I	P9500003J	ORGANISMC	330,55	concordancia
							TOTAL:	418,89	

FEC HA	N_O PERACIÓN	F A S E	EJ E R C I O	E C O N Ó M I C A	DESCRIPCIÓN	D N I _ C I F	N O M B R E	P E N D I E N T E	TEXT O		
31/12/2001	20011000006	R	2001	30000	TASA DE DISTRIBUCION DE AGUA	999995	VARIOS VARIOS, CONTRIBUYENTES	178,39	concordancia contabilidad OAPGT.		
31/12/2001	20011000004	R	2001	30100	TASA DE ALCANTARILLADO	999995	VARIOS VARIOS, CONTRIBUYENTES	0,31	concordancia contabilidad OAPGT.		
31/12/2001	20011000005	R	2001	30200	TASA RECOGIDA DE BASURAS	999995	VARIOS VARIOS, CONTRIBUYENTES	11,03	concordancia contabilidad OAPGT.		
31/12/2002	20021000007	R	2002	13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	999995	VARIOS VARIOS, CONTRIBUYENTES	89,58	concordancia contabilidad OAPGT.		
31/12/2003	20031000005	R	2003	30000	TASA DE DISTRIBUCION DE AGUA	999995	VARIOS VARIOS, CONTRIBUYENTES	4265,57	concordancia contabilidad OAPGT.		
31/12/2003	20031000006	R	2003	35000	PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.	999995	VARIOS VARIOS, CONTRIBUYENTES	247,54	concordancia contabilidad OAPGT.		
31/12/2008	20081001731	R	2004	31006	SERVICIOS HOSPITALARIOS.	999995	VARIOS VARIOS, CONTRIBUYENTES	63,26	concordancia contabilidad OAPGT.		
31/12/2008	20081001731	R	2004	31007	SERVICIOS HOSPITALARIOS.	999995	VARIOS VARIOS, CONTRIBUYENTES	376,04	concordancia contabilidad OAPGT.		
31/12/2008	20081001734	R	2005	30000	TASA DE DISTRIBUCION DE AGUA	999995	VARIOS VARIOS, CONTRIBUYENTES	557,52	concordancia contabilidad OAPGT.		
31/12/2005	20051000005	R	2005	30100	TASA DE ALCANTARILLADO	999995	VARIOS VARIOS, CONTRIBUYENTES	302,86	concordancia contabilidad OAPGT.		
31/12/2005	20051000006	R	2005	30200	TASA RECOGIDA DE BASURAS	999995	VARIOS VARIOS, CONTRIBUYENTES	925,6	concordancia contabilidad OAPGT.		
31/12/2005	20051000007	R	2005	35000	PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.	999995	VARIOS VARIOS, CONTRIBUYENTES	295,43	concordancia contabilidad OAPGT.		
31/12/2006	20061000001	R	2006	11200	IMPUESTO S/. BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTIC	999995	VARIOS VARIOS, CONTRIBUYENTES	36,32	concordancia contabilidad OAPGT.		
31/12/2006	20061000002	R	2006	30000	TASA DE DISTRIBUCION DE AGUA	999995	VARIOS VARIOS, CONTRIBUYENTES	161,03	concordancia contabilidad OAPGT.		



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

---

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:  
Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

### **NOVENO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR A SOLICITUD DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL CENTRO DE SALUD DE FUENSALIDA PARA DOBLAJE DE LOS EQUIPOS DE GUARDIA.**

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que se presenta a aprobación y que se transcribe en su literalidad:

*“Estimado Sr. Alcalde:*

*Los profesionales sanitarios de la zona básica de salud de Fuensalida nos ponemos en contacto con usted para hacerle partícipe y pedir su ayuda por un problema sanitario que afecta a los habitantes de su localidad y de toda la zona básica de salud de Fuensalida.*

*Como bien sabrá, el servicio de Urgencias del Centro de Salud de Fuensalida, atiende las urgencias tanto de los pacientes que acuden al centro como de los que no pueden desplazarse hasta allí y hay que ir a verlos a su domicilio. El horario de este servicio de Urgencias es de 3 de la tarde a 8 de la mañana del día siguiente, y las 24 horas los fines de semana y festivos.*

*Debido al volumen poblacional de la zona de salud, son muchos los pacientes que atender en el servicio de Urgencias, y debido al envejecimiento de la población y del número de residencias de ancianos en la zona de salud (6), son muchos los avisos a domicilio que hay que realizar, dejando el centro de salud vacío.*

*El problema es que el servicio de Urgencias del Centro de Salud de Fuensalida sólo cuenta con UN EQUIPO DE GUARDIA (FORMADO POR 1 MÉDICO Y 1 ENFERMERA) para atender esta demanda, y son muchas las ocasiones en que hay que dejar el servicio de Urgencias cerrado para atender las urgencias domiciliarias (en ocasiones durante varias horas), con el consiguiente peligro que en ese momento de ausencia del equipo, acuda al centro alguien con una patología grave y se lo encuentre cerrado.*

*Ya le hemos comunicado a la Gerencia de Atención Primaria de Toledo el problema, solicitando el DOBLAJE DE LOS EQUIPOS DE GUARDIA, de tal forma que siempre haya un médico y una enfermera en el servicio de Urgencias del centro de Salud. Les hemos presentado estadísticas de la demanda asistencial, donde se puede ver claramente que otros centros con menor demanda y menor número de avisos domiciliarios, y con un*

**Ayuntamiento de Villamiel de Toledo**



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

---

*menor número de habitantes en la zona básica de salud, sí están doblados, garantizando así en todo momento una correcta asistencia sanitaria. La respuesta de la Gerencia ha sido la de decir que toman nota, pero que no pueden hacer nada porque "no hay dinero".*

*Nos gustaría solicitar de usted y de su Corporación Municipal el apoyo necesario para conseguir "convencer" a la Gerencia de Atención Primaria de Toledo para que doblen el Punto de Atención Continuada del Centro de Salud de Fuensalida con 2 médicos y 2 enfermeras de guardia todos los días de la semana, para así garantizar una correcta asistencia sanitaria a la población, tanto a los habitantes de la localidad de la que usted es alcalde como del resto de localidades de la zona básica de salud de Fuensalida.*

*También querríamos informarle que vamos a iniciar tanto en el centro de salud de Fuensalida como en los consultorios locales de las demás localidades que forman parte de la zona básica de salud, una recogida de firmas entre los pacientes con este fin de conseguir que se doblen los equipos en el servicio de urgencias.*

*Muchas gracias por su atención. Estamos a su disposición en el Centro de Salud de Fuensalida para cualquier cosa para la que nos necesite."*

Toma la palabra la Sra. Del Álamo para preguntar a los presentantes si previamente se habían puesto en contacto con la Gerencia y han recabado datos, porque aunque desde Fuensalida se reclama siempre refuerzo permanente, lo cierto es que tienen unos ratios de incidencias inferior a la media. Desde enero a marzo se ha reforzado para la campaña de la gripe, y se ha pasado de 59 profesionales en 2012 a los 61 actuales. Según la Sra. del Álamo, al grupo municipal socialista también le gustaría que hubiese mejor atención médica, es lo deseable siempre, pero la realidad estadística y la limitación presupuestaria justifican, a su entender, las actuales medidas.

Responde el Sr. Rodríguez Fernández que si bien es sabedor de la situación presupuestaria existente, no comparte su posición sobre los ratios de incidencias, dado que éstos, a su conocimiento, se han duplicado.

Finalmente, tras una breve continuación en la exposición de los diferentes pareceres al respecto, se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 (Grupo municipal Popular)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2 (Grupo municipal Socialista)

Queda aprobado el punto del orden del día.

**HACIENDO USO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83 DEL R. D. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL SR. ALCALDE MOTIVA LA NECESIDAD DE INCLUIR UN NUEVO PUNTO**

**Ayuntamiento de Villamiel de Toledo**

Plaza. España, 1 Villamiel de Toledo. 45594 Toledo. Tfno. 925 793 084 Fax: 925 793 149  
info@villamieldetoledo.com <http://www.villamieldetoledo.com>



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

**EN EL ORDEN DEL DÍA FUNDAMENTADO PRINCIPALMENTE EN QUE LA DOCUMENTACIÓN A FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE SE HALLA PREPARADA. ANTE ELLO, SE PROCEDE A LA VOTACIÓN SOBRE LA INCLUSIÓN CON EL SIGUIENTE RESULTADO: UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES**

**DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN.**

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que se presenta a aprobación y que se transcribe en su literalidad:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO**

*Vista la solicitud presentada por D. José Julián Renilla Lorente con fecha de registro de entrada municipal 24 de julio de 2017 y examinados los motivos y la documentación que le acompaña en relación con la posible nulidad de pleno derecho del acto administrativo de segregación y agregación, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 24/02/1993 y complementario de fecha 20/11/2003, y entendiéndose que pudieran incurrir dichos acuerdos en el vicio de nulidad por varios de los motivos que establece el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al ser el órgano competente para otorgar la licencia Alcaldía y no Pleno así como incurrir en contenido imposible, dado que no se concretó en planimetría el acuerdo o acuerdos adoptados, y que impiden ahora a sus herederos elevarlo a escritura pública,*

*Visto el informe de Secretaría de fecha de 25 de julio de 2017 en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la revisión de oficio del acto que tiene por objeto que se considera pudiera ser constitutivo de nulidad plena,*

*De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente vengo en proponer el siguiente*

**ACUERDO:**

*PRIMERO. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo de segregación y agregación, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 24/02/1993 y complementario de fecha 20/11/2003, por entender que pudieran incurrir dichos acuerdos en el vicio de nulidad por varios de los motivos que establece el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al ser el órgano competente para otorgar la licencia Alcaldía y no Pleno así como incurrir en contenido imposible, dado que no se concretó en planimetría el acuerdo o acuerdos adoptados, y que impiden ahora a sus herederos elevarlo a escritura pública,*

*SEGUNDO. Notificar el inicio del procedimiento a los interesados o sus herederos que solicitaron la referida licencia para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.*

*TERCERO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.*

*CUARTO. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a*

**Ayuntamiento de Villamiel de Toledo**

Plaza. España, 1 Villamiel de Toledo. 45594 Toledo. Tfno. 925 793 084 Fax: 925 793 149  
info@villamieldetoledo.com <http://www.villamieldetoledo.com>



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

---

los interesados y el periodo de información pública, a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

*QUINTO. Remitir el expediente a la Secretaría, tras el informe técnico, para la emisión del informe-propuesta.*

*SEXTO. Solicitar, realizados todos los trámites anteriores y adjuntando la propuesta de resolución, el Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.*

*SÉPTIMO. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.*

*OCTAVO. Una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, elévese al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”*

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

### **PARTE DE CONTROL**

#### **DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA**

Se presentan a cuenta de los Sres./as. Corporativos los Decretos de Alcaldía comprendidos entre el número 97/2017 al 206/2017 ambos incluidos.

Los/as Sres/as concejales/as se dan por informados.

#### **COMUNICADOS Y PROYECTOS**

El Sr. Alcalde no hace uso del mismo al no haberse producido ninguna novedad con respecto al anterior pleno ordinario.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Requiere información la Sra. Del Álamo sobre los pagos de las clases de inglés porque parece que hay 400 euros de más.

Le informa el Sr. Alcalde que es por la subvención de “Tu salud en marcha” que también la imparte.

Requiere información la Sra. Del Álamo sobre el dinero de material deportivo. Informa el Sr. Alcalde que se trató de un pago a justificar de Toledodeport por 90 euros.

Requiere información la Sra. Del Álamo sobre Ministry of english. Responde el Sr. Alcalde que se trata de un gasto que subvenciona la Diputación en un 60%

Requiere información la Sra. Del Álamo sobre la denuncia de Mohammed. Responde el Sr. Alcalde que no da tiempo a resolver pero que se volverá a abrir el expediente.



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

---

Requiere información la Sra. del Álamo sobre si la maya de las pistas deportivas con la piscina se va a coser porque está rota y se pasan los niños.

Responde el Sr. Alcalde que ya está arreglándose.

Requiere información la Sra. del Álamo sobre si se desratiza porque hay muchas quejas vecinales.

Responde el Sr. Alcalde que se llama a Diputación pero que habrá que pedir refuerzos sobre todo por la zona del arroyo.

Requiere el Sr. Mingallón sobre cuándo se va a colocar la bandera.

Responde el Sr. Alcalde que se está a la espera de que comunique Infantería de Toledo la fecha en la que está disponible para poder inaugurarla, mientras tanto, están a la espera.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las diez horas y veintiséis minutos del día expresado en la convocatoria, extendiéndose la presente acta, la cual una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA

EL SECRETARIO